

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLVIII

PACHUCA, 24 DE JUNIO DE 1915.

NUM. 36.

## CONDICIONES

Este periódico se publicará los días 1, 3, 4, 8, 10, 16, 20, 24 y 27 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION

LA SECRETARIA DE GOBERNACION

Registrada como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES

Los remitidos y avisos se filtran a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a las artículos 103 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos clasificados en este que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Inspección de Rentas.

## INFORMACION

### Velada

La confederación de la "Juventud Revolucionaria" llevó a cabo el lunes 21 de los corrientes, a las nueve de la noche, en el teatro "Bartolomé de Medina" de esta ciudad, una velada a la que asistió numerosa concurrencia.

Después de una obertura ejecutada por el Quinteto Bohemio, habló el señor mayor Rafael Vega Sánchez.

Fue recitada la poesía "La Soldadera" por la graciosa artista "La Petit Marieta," entonando a continuación dos coros los alumnos de la Academia de Música.

En seguida hizo uso de la palabra el señor Adolfo León Osorio, y para terminar, nuevamente se presentó el Quinteto Bohemio.

Calurosamente aplaudidos fueron todos los números del programa, siendo de advertir que la conducta del primer orador no mereció ni con mucho la aprobación de este gobierno ni la del jefe de las armas.

### Pensiones

Para que puedan continuar sus estudios en la Escuela Normal de Profesoras de esta ciudad, se ha concedido pensión de veinticinco pesos mensuales a cada una de las señoritas Isaura Terán y Virginia Arteaga.

### Directores

Han sido nombrados directores de Escuelas los señores profesor Antonio Velázquez G., de la número 2 nocturna en el Mineral del Monte; Enrique V. Zapata, de la número 43 en Omitlán, y José Durán, de la número 5 en Tlaxco, distrito de Metztlán.

### Secretario interino

Al frente del despacho de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública del Gobierno del Estado, se encuentra el señor general licenciado don Domingo León, interinamente.

Habiendo renunciado el mayor don Luis Ernest el cargo de jefe de la Sección de Justicia en la Secretaría citada, fue designado para substituirlo, también con el carácter de interino, el señor licenciado Manuel Benito Juárez.

## Municipio de Pachuca

NOTICIA que manifiesta el movimiento habido en el Municipio de Pachuca, durante la semana del 24 al 30 del presente mes.

### Nacimientos

Hombres 17, Mujeres 14. Total ..... 31

### Niños vacunados en la semana

Hombres 11, Mujeres 11. Total ..... 22

### Certificados expedidos

Hombres 5, Mujeres 0. Total ..... 5

### Enfermos libres remitidos al Hospital Civil

Hombres 4, Mujeres 0. Total ..... 4

### Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas

Tuberculosis pulmonar .....	4
Enteritis tuberculosa .....	1
Tifo .....	4
Sífilis terciaria .....	1
Tabardillo .....	1
Erisipela .....	1

### Presentaciones

Manuel Meneses y Juana Alfaro, Francisco Santillán y Lucrecia Ocadiz.

### Defunciones

Marcos Díaz, José Ramírez, Aurora Luna, María Quirina Flores, Antonia Hernández, Rita Moedano, Juana Velázquez, Melesio Osornio, Manuel López, Feto, Fortunato García, Alfonso Velázquez, Carlota Olvera y Madrid, Angel Rivera, Petra Ponce, Joaquín Cárdenas, Alejandra Ramos, Francisco Flores, Vicenta González, Juan Ferriz, Enrique González, Próspero Vega, Margarita Sánchez, Susana Espinosa, Víctor Bautista, Juan Hernández, Soledad Aldana, Melesio Juárez, Paula Hernández, María Virginia Lazcano, Leonor Lara de Garnica, Pedro Martínez, Marciana Santillán, Nestora Gómez de Mayoral, Juan Hernández, Feto, Antonio Cruz, Marta Villasana, María Jesús Pérez, Juan Simón, José Bustamante, Albina Hernández, Dolores López, Rafaela Baños, Eufracia Butrón, Feto, Victoria García, Ricardo Pulido, Manuela Mendoza, Ernesto Jiménez, María de Jesús Casas, Manuela Hernández, Leonardo García C., J. Carmen Escorza, María Cervantes, Vicenta Hernández, Soledad Castro viuda de Corona, Fabián Daniel, José Olmos, Venancio Martínez, María Juana Gutiérrez, Adrián Barrera, Gerónimo Ursulo, Isidro Rodríguez, Agustín Ruiz, Saturnino Bravo, Rosenda Hernández, Arnulfo Mendoza, Clotilde Hernández, Herman W. Kemmer, Dámaso López, Ausencio Baltazar, Paula Meneses, Juan Pérez, Evarista Hernández, Catalina Barrera, Esteban Hernández, Miguel Álvarez, Feliciano Hernández, Ignacia Altmaraz, Andrés Bojorges, Feto, Rita Mendoza, Gabino N., Julián Galván, Francisco Martínez, Ana González, José Romero, Pedro Roque, Petra Santelices, Leobardo Nájera, Juana Aguilar, Dolores González.

### Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad

Novillos .....	113
Vacas .....	19
Carneros .....	17

Ovejas . . . . .	207
Chivos . . . . .	82
<i>Animales incinerados en el Horno de Cremación</i>	
Caballos . . . . .	3
Mulas . . . . .	1
Asnos . . . . .	1
<i>Ministrado por el Municipio</i>	
Petróleo para el Panteón Municipal, litros . . .	8
Petróleo para el Corral de Consejo, litros . . .	5
Petróleo para Veladores de jardines públicos, litros . . . . .	8

*Obras Materiales*

En los lavaderos del Parque Hidalgo, 216 metros juntado, 70 de friso, 35 guardapolvo, 8 excavación para atarjea, 6 metros bóveda de ladrillo, 10 metros de acortinado de mampostería, 150 metros de terraplén y una puerta puesta. Atarjeas en diferentes calles, 45 metros.

**PODER EJECUTIVO**

**EL GENERAL ALFREDO J. MACHUCA, COMANDANTE MILITAR Y GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que en uso de las facultades de que me hallo investido por el ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, y de acuerdo también con el Decreto expedido por el C. General Alvaro Obregón, Jefe del Cuerpo de Ejército del Noroeste, y

**CONSIDERANDO:** que dada el alza immoderada de los artículos de primera necesidad en esta plaza, los servidores de la actual Administración con los emolumentos de que disfrutan, no pueden subvenir a los gastos más precisos e indispensables para la vida, y con el fin de mejorar su situación económica, tanto para el objeto expresado, cuanto para poder exigir de dichos empleados la eficaz atención en el despacho de las labores que se les tienen encomendadas, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

Art. 1º—Se adiciona y reforma el presupuesto de egresos en ejercicio, en los términos que en seguida se expresa: **PODER EJECUTIVO.**

Número de las partidas.	Cuota diaria	Asignación	Sumas
	nía.	anual.	parciales.
<b>SECCION 5ª</b>			
<i>Secretaría de Gobernación.</i>			
1 Un Secretario de Gobernación . . . . .	\$ 12.00	4,380 00	
2 Un escribiente de 1ª . . . . .	5.00	1,825 00	
3 Un Ayudante . . . . .	2.50	912 50	7,117 50
<i>Sección de Gobernación y Municipios.</i>			
4 Un Oficial 1º de la Séria., Jefe de la Sección . . . . .	9.00	3,285 00	
5 Un Oficial mecánico . . . . .	5.00	1,825 00	
" Dos escribientes de 1ª a \$ 1,277.50 anuales cada uno . . . . .	5.50	2,555 00	
" Dos escribientes de 2ª a \$ 912.50 anuales cada uno . . . . .	2.50	1,825 00	9,490 00
<i>Sección de Estadística y Fomento.</i>			
6 Un Oficial 2º Jefe de la Sección . . . . .	7.00	2,555 00	

9 Dos escribientes de 1ª a \$ 1,277.50 anuales cada uno . . . . .	3.50	2,555 00
10 Un Inspector de Bosques . . . . .	5.00	1,825 00
11 Un Jefe del Resguardo de Bosques . . . . .	3.00	1,095 00
12 Seis Guarda Bosques a \$ 547.50 anuales cada uno . . . . .	1.50	3,285 00
13 Un encargado del reloj público . . . . .	1.00	365 00
14 Un conserje del Teatro "Bartolomé de Medina" . . . . .	1.50	547 50

12,247 50

*Sección de Archivo.*

15 Un Oficial 3º Jefe de la Sección . . . . .	5.00	1,825 00
16 Un escribiente de 1ª . . . . .	3.50	1,277 50

3,102 50

*Servidumbre.*

17 Tres meses a \$ 638.75 anuales cada uno . . . . .	1.75	1,916 25
18 Gastos menores y de escritorio de las tres Secretarías a \$200.00 cada mes . . . . .		2,400 00

4,316 25

**SECCION 6ª**

*Propagadores de la vacuna.*

19 Un propagador para el Municipio de Pachuca . . . . .	3.00	1,095 00
20 Un propagador para los demás Municipios del Distrito de Pachuca . . . . .	4.00	1,460 00
21 Un Propagador para cada uno de los Distritos de Actopan, Apam, Atotonilco, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Metztlán, Molango, Tenango de Doria, Tula, Zicualtán y Zimapán, a \$ 365.00 cada uno . . . . .	1.00	4,380 00
22 Dos propagadores para el Distrito de Huejutla, a \$ 365.00 anuales cada uno . . . . .	1.00	730 00
23 Un propagador para el Distrito de Tulancingo . . . . .	1.50	547 50

8,312 50

**SECCION 7ª**

*Oficinas de 2º orden de pesas y medidas.*

24 Un Jefe del Departamento, Visitador de Oficinas . . . . .	5.00	1,825 00
25 Un encargado de la Oficina de Pachuca . . . . .	3.50	1,277 50
26 Un encargado para cada una de las Oficinas de los Distritos de Huejutla y Tulancingo, a \$ 547.50 anuales cada uno . . . . .	1.50	1,095 00
27 Un encargado para cada una de las Oficinas de los Distritos		

de Actopan, Apam, Atotonilco, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Metztlán, Molango, Tenango, Tula, Zacualtán y Zimapán, a \$438.00 anuales cada uno.. 1.20 5,256 00 9,458 50

SECCION 11ª

Oficinas Telegráficas.

28 Pachuca. Un Director General..... 6 00 2,190 00  
 29 Un Jefe de la Oficina Central..... 4.00 1,460 00  
 30 Tres telegrafistas estacionarios a \$1095.00 anuales cada uno.. 3.00 3,285 00  
 31 Un Cajero Tenedor de libros..... 3.00 1,095 00  
 32 Un ayudante del cajero 2.00 730 00  
 33 Dos telegrafistas a \$730.00 anuales cada uno..... 2.00 1,460 00  
 34 Un Inspector Jefe de reconstructores.... 4.00 1,460 00  
 35 Un reconstructor 1º de líneas.... 3.00 1,095 00  
 36 Un reconstructor 2º de líneas..... 2.50 912 50  
 37 Un Jefe de celadores.. 2.00 730 00  
 38 Tres celadores a.... \$547.50 anuales cada uno..... 1.50 1,642 50  
 39 Dos mensajeros a \$456.25 anuales cada uno..... 1.25 912 50 16,972 50  
 40 Mineral del Chico, un telegrafista..... 2.00 730 00  
 41 Un mensajero..... 0.75 273 75 1,003 75  
 42 Mineral del Monte, un telegrafista..... 2.50 912 50  
 43 Un mensajero..... 0.75 273 75 1,186 25  
 44 Zempoala, como el Chico..... 1,003 75  
 45 Actopan, un telegrafista de la Ofua, y encargado de la estación termo-pluviométrica..... 2.75 1,003 75  
 46 Un celador..... 1.50 547 50  
 47 Un mensajero..... 0.75 273 75 1,825 00  
 48 Mixquiahuala, un telegrafista..... 1.75 638 75  
 49 Un mensajero..... 0.75 273 75 912 50  
 50 Apam, como Actopan. 1,825 00  
 51 Tepeapulco, un telegrafista..... 1.75 638 75  
 52 Un celador..... 1.25 456 25  
 53 Un mensajero..... 0.75 273 75 1,368 75  
 54 Atotonilco el Grande, como Actopan.... 1,825 00  
 55 Huasca como Tepeapulco..... 1,368 75  
 56 Omilán como Mixquiahuala..... 912 50  
 57 Huejutla, un telegrafista Jefe de la Oficina y encargado de la estación termo-pluviométrica..... 2.75 1,003 75

58 Un celador..... 1.25 456 25  
 59 Un celador residente en Huazalingo..... 1.25 456 25  
 60 Un mensajero..... 0.75 273 75 2,190 00  
 61 Huazalingo, un telegrafista..... 1.75 638 75  
 62 Un mensajero..... 0.75 273 75 912 50  
 63 Tlanchinol, como Huazalingo..... 912 50  
 64 Orizatlán, como Huazalingo..... 912 50  
 65 Huichapan, como Actopan..... 1,825 00  
 66 Tecozautla, como Huazalingo..... 912 50  
 67 Ixmiquilpan, un telegrafista Jefe de la Oficina y encargado de la estación termo-pluviométrica. .... 3.50 1,277 50  
 68 Un telegrafista auxiliar 1.75 638 75  
 69 Dos celadores a \$456.00 anuales cada uno.. 1.25 912 50  
 70 Un mensajero..... 0.75 273 75 3,102 50  
 71 El Cardonal, un telegrafista..... 1.75 638 75  
 72 Un mensajero..... 0.75 273 75 912 50  
 73 Alfajayucan, como El Cardonal..... 912 50  
 74 Jacala como Huichapan..... 1,825 00  
 75 Pisañores, como Tepeapulco..... 1,368 75  
 76 Chapulhuacán como Alfajayucan..... 912 50  
 77 Metztlán, un telegrafista..... 2.50 912 50  
 78 Dos celadores a \$456.25 anuales cada uno... 1.25 912 50  
 79 Un mensajero..... 0.75 273 75 2,098 75  
 80 Metzquititlán, un telegrafista..... 1.75 638 75  
 81 Un mensajero..... 0.75 273 75 912 50  
 82 Itzacoyotla, como Metzquititlán..... 912 50  
 83 Molango, un Jefe de la Oficina..... 2.50 912 50  
 84 Un telegrafista auxiliar..... 1.75 638 75  
 85 Dos celadores a.... \$456.25 anuales cada uno..... 1.25 912 50  
 86 Un mensajero..... 0.75 273 75 2,737 50  
 87 Tlahuiltepa, un telegrafista..... 1.75 638 75  
 88 Dos celadores a \$456.25 anuales cada uno... 1.25 912 50  
 89 Un mensajero..... 0.75 273 75 1,825 00  
 90 Calnali, un telegrafista..... 1.75 638 75  
 91 Un mensajero..... 0.75 273 75 912 50  
 92 Xoehicoatlán, como Calnali..... 912 50  
 93 Tenango de Doris, un telegrafista Jefe de la Oficina y encargado de la estación termo-pluviométrica. .... 2.75 1,003 75

94 Un mensajero.....	0.75	273 75	1,277 50	gados de salas a \$912.50 anuales cada uno.....	2.50	5,475 00	
95 Tula, un telegrafista Jefe de la Oficina y encargado de la estación termo-pluviométrica.....	2.75	1,003 75		127 Un Administrador....	4.00	1,460 00	
96 Un celador....	1.25	456 25		128 Un almacenista y escribiente de la Dirección.....	3.00	1,095 00	
97 Un mensajero.....	0.75	273 75		129 Un escribiente.....	1.75	638 75	
98 Renta de casa cada mes \$ 6.00.....	0.20	73 00	1,806 75	130 Un encargado de la Botica.....	2.00	730 00	
99 Tepeji del Río, un telegrafista.....	1.75	638 75		131 Un ayudante de la Botica.....	1.50	547 50	
100 Un mensajero.....	0.75	273 75	912 50	132 Un mozo de la Botica	0.75	273 75	
101 Tetepango, un telegrafista.....	1.75	638 75		133 Seis enfermeras mayores, a \$ 547.50 anuales cada una...	1.50	3,285 00	
103 Un celador.....	1.25	456 25		134 Una enfermera mayor en Jefe, encargada de operaciones.....	2.00	730 00	
103 Un mensajero.....	0.75	273 75	1,368 75	135 Una enfermera mayor, ayudante de las labores de obstetricia.	2.00	730 00	
104 Tulancingo, un Jefe de la Ofna. y encargado de la estación termo-pluviométrica	3.50	1,277 50		136 Trece enfermeras menores a \$ 273.75 anuales cada una..	0.75	3,558 75	
105 Un telegrafista.....	2.00	730 00		137 Una enfermera menor ayudante de operaciones.....	0.75	273 75	
106 Tres celadores a \$ 456.25 anuales cada uno.....	1.25	1,368 75		138 Tres mozos de la Botica a \$ 273 75 anuales cada uno.....	0.75	821 25	
107 Un mensajero.....	1.00	365 00	3,741 25	139 Un mozo del anfiteatro	1.50	847 50	
108 Acaxochitlán un telegrafista.....	1.75	638 75		140 Un ayudante del mozo del anfiteatro.....	1.00	365 00	
109 Un mensajero.....	0.75	273 75	912 50	141 Un portero.....	1.50	547 50	
110 Metepec, como Acaxochitlán.....			912 50	142 Una cocinera.....	0.75	273 75	
111 Singuilucan como Acaxochitlán.....			912 50	143 Para alimentos de enfermos.....		30,000 00	
112 Zcuatipán, como Tula.....			1,806 75	144 Para reposición de ropa y demás útiles..		3,000 00	
113 Tanguistengo, un telegrafista.....	1.75	638 75		145 Una mayor de lavandería y planchado..	0.75	273 75	
114 Un mensajero.....	0.75	273 75		146 Ocho lavanderas y planchadoras a \$273.75 anuales cada una.....	0.75	2,190 00	
115 Renta de casa cada mes \$ 6 60.....		79 20	991 70	147 Seis galopinas y molenderas a \$ 219.00 anuales cada una....	0.60	1,314 00	
116 Zimapán, un telegrafista Jefe de la Oficina, y encargado de la estación termo-pluviométrica.....	2.75	1,003 75		148 Una costurera.....	0.75	273 75	
117 Un ayudante.....	1.75	638 75		149 Para medicinas y gastos extraordinarios del establecimiento..		25,000 00	
118 Un celador.....	1.25	456 25		150 Para compra de aparatos, instrumentos y reactivos para los médicos.....		2,500 00	
119 Un mensajero.....	0.75	273 75	2,372 50	151 Un mozo y jardinero	1.00	365 00	90,919 00
120 Tasquillo, un telegrafista.....	1.75	638 75		SECCION 15 <sup>a</sup> .			
121 Un mensajero.....	0.75	273 75	912 50	IMPRESA			
122 Para gastos extraordinarios y de conservación de todas las líneas, cada año....			10,000 00	DEL GOBIERNO.			
123 Para gastos de escritorio de todas las Oficinas, conforme a la distribución que haga el Ejecutivo..			3,000 00	152 Un Administrador....	6.00	2,190 00	
SECCION 13 <sup>a</sup>				153 Un cajista 1 <sup>o</sup> .....	3.50	1,277 50	
Hospital Civil.				154 Dos cajistas 2 <sup>o</sup> y 3 <sup>o</sup> a \$ 1,095 00 anuales cada uno.....	3 00	2,190 00	
124 Un Médico Director	6 00	2,190 00		155 Dos cajistas 4 <sup>o</sup> y 5 <sup>o</sup> a \$ 912 50 anuales cada uno.....	2.50	1,825 00	
125 Un médico de primera categoría.....	4 00	1,460 00		156 Un prensista.....	3.50	1,277 50	
126 Seis Médicos adjuntos al Director, eucar				157 Dos poseedores de pliegos a \$ 638.75 anuales cada uno.....	1.75	1,277 50	
				158 Dos volteadores a \$ 456 25 anuales cada uno.....	1.25	912 50	

132 Un ayudante encau- deradora.....	1.25	456 25	
139 Gastos menores de la Oficina cada mes \$ 12.00.....		144 00	11,550 25
<b>SECCION 16<sup>a</sup></b> Dirección de Obras Públicas.			
172 Un Director Ingeniero	9.00	3,285 00	
173 Un escribiente.....	8.00	1,095 00	
174 Un mayordomo de ca- rreros.....	2.50	912 50	
175 Cuatro carreteros a \$ 638.75 anuales ca- da uno.....	1.75	2,555 00	
176 Un Portero.....	1.50	547 50	8,395 00
<b>SECCION 17<sup>a</sup></b> Dirección de Aguas.			
177 Un Director.....	5 00	1,825 00	
178 Un maestro de tuberos	3.50	1,277 50	
179 Un contador.....	2.50	912 50	
180 Un Cajero.....	4.00	1,460 00	
170 Cuatro plomeros a \$ 638.75 anuales cada uno.....	1.75	2,555 00	
171 Cuatro ayudantes de plomeros a \$ 456.25 anuales cada uno..	1.25	1,825 00	
172 Cinco vigilantes de presas y seneductos, a \$ 456.25 anuales cada uno.....	1.25	2,281 25	
173 Un inspector de con- ductores.....	2.50	912 50	13,048 75
<b>TOTAL.....</b>			<b>\$ 265,274 20</b>

Art. 2º.—Este decreto comenzará a regir desde el día de su publicación, y por lo tanto, quedan derogadas todas las leyes que se hayan expedido sobre el particular, en lo que se refieren a las partidas anteriormente citadas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno del Estado, en Pachuca, el primero de mayo de mil novecientos quince.—*Alfredo J. Machuca*.—*Coronel Lic. F. Liardi*, Secretario de Gobernación.

Al margen un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, México.—Al centro: Por acuerdo del C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, las Inspecciones de Petróleo dependientes de la Secretaría de Fomento que actualmente están establecidas en Tampico, Tuxpan y Minatitlán, tendrán las siguientes atribuciones:—Primera.—Las Inspecciones tomarán desde esta fecha el carácter de Agencias de la Secretaría de Fomento en el ramo de petróleo, para servir de intermediarias entre los interesados en asuntos petrolíferos y la Secretaría de Fomento.—Segunda.—Las personas que de acuerdo con la Ley de 7 de enero de 1915 soliciten la continuación de obras comenzadas o la iniciación de obras nuevas relacionadas con la Industria del Petróleo, deberán practicar su solicitud por escrito y con los timbres de ley ante la Inspección a que corresponda la zona donde se encuentre la obra proyectada.—Tercera.—

Una vez recibida la solicitud por la Agencia de Fomento en el ramo de petróleo, ésta comisionará a uno de los Inspectores para que pase a practicar una visita al terreno y examine si la obra proyectada reúne los requisitos necesarios para dar seguridad a la región. Si se trata de pozos deberá examinar si sus tubos, cementación y válvulas, ofrecen suficiente resistencia lo mismo que ver si se tienen tanques o depósitos para almacenar el petróleo. En otra clase de obras examinará si reúnen las condiciones técnicas de resistencia que marca la práctica.—Cuarta.—Una vez rendido el informe del Inspector, la Agencia podrá conceder o negar el permiso. Tanto en el primer caso como en el segundo, debe hacerlo únicamente con el carácter de provisional, y dará cuenta de su resolución a la Secretaría de Fomento, enviando copia del expediente y un informe sobre lo practicado, para que ésta después de sujetar la resolución de la Agencia a la consideración de la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista confirme lo hecho, si lo encuentra correcto.—Quinta.—Cuando la solicitud se refiera a oleoductos, la Agencia se limitará únicamente a recibir la solicitud y enviarla a la Secretaría de Fomento que será quien conceda el permiso después de recibir de las Inspecciones los informes necesarios.—Sexta.—Tanto en los permisos provisionales como en los definitivos concedidos por la Secretaría de Fomento, se deberá hacer constar que sólo son válidos hasta que se expidan las nuevas leyes sobre el petróleo y se hará constar también que será responsable el solicitante, de los perjuicios que se ocasionen en la región, por la falta de precauciones en el trabajo.—Séptima.—Los Inspectores del petróleo, vigilarán de acuerdo con los de la Secretaría de Hacienda, que la importación de mercancías libre de derecho arancelarios, se haga por las Compañías que disfrutaban de esa franquicia, solo de aquellas que amparan las listas respectivas; y en las cantidades exclusivamente necesarias para los usos de las mismas Compañías.—Octava.—En todos los casos, los Inspectores deberán tener presentes las disposiciones de la ley de 24 de diciembre de 1901 y el Reglamento de 8 de octubre de 1914, sujetando los que no sean de su incumbencia a la resolución de la Secretaría de Fomento.—Constitución y Reformas.—H. Veracruz, abril 28 de 1915.—*P. Ausencia del Subsecretario*. El Oficial Mayor Encargado del Despacho.—*Adalberto Ríos*. Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección Primera.—Núm. 752.

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la República, se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

“**VENUSTIANO CARRANZA**, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades de que me encuentro investido, y

**CONSIDERANDO:**

Que la situación que guardan las clases menesterosas y su incapacidad para mejorarla, se deben principalmente a la indiferencia con que siempre han si-

do vistas por los gobiernos que se han sucedido en la Nación;

Que en los pequeños poblados, constituidos por fincas rústicas, establecimientos industriales o mineros, es particularmente grande la miseria y la ignorancia de los peones u obreros que trabajan en ellos;

Que esa pobreza en que viven no solamente se debe a la reducida de los jornales, sino a que también estos son forzosamente invertidos dentro de la propia negociación agrícola o industrial, estando imposibilitados los operarios para salir a proporcionarse en los pueblos próximos los artículos que han menester;

Que el comercio en esos lugares, tan indispensable al bienestar de los hombres, asume con frecuencia el carácter de odioso monopolio, por medio de las llamadas "tiendas de raya," en las que el propietario de la finca o sus amigos explotan de manera usuraria a los compradores, quienes, por temor a sus patronos y por falta de otros sitios de aprovisionamiento, se ven obligados a aceptar los exagradados precios de los artículos que les expenden;

Que en muchas negociaciones particulares se impide el establecimiento de otros comerciantes y hasta la entrada de los de simple tránsito, como son los buhoneros y vendedores ambulantes, y en algunas de estas grandes empresas la presencia de esos comerciantes sólo ha sido permitida mediante el pago de un impuesto especial de introducción, o sea una alcabala particular;

Que existen negociaciones que tienen cercado el perímetro ocupado por su finca o industria, cerrándola durante las noches para evitar la comunicación de sus empleados y trabajadores con el exterior, las relaciones de los de fuera con los mismos y para obligarlos, así a que adquieran en la tienda de los patronos, los efectos que necesitan para subsistir, los cuales alcanzan, como ya se dijo, precios exorbitantes, que reducen injustamente el salario de los proletarios;

Que para remediar esta situación tan intolerable para los peones o trabajadores, que ha dado ya lugar a frecuentes protestas y hasta de carácter sangriento algunas veces, el Poder Público debe intervenir facilitando en los mencionados lugares el establecimiento de mercados abiertos al libre comercio, que en virtud natural de la competencia, traiga consigo una baja racional en los precios y una extensión mayor en la variedad de los artículos comerciales, haciendo que las poblaciones rurales satisfagan en mejor condición las necesidades apremiantes de la vida;

—Que el aislamiento y situación peculiar de los trabajadores, así como el predominio que sobre ellos ejercen los propietarios, han sido las causas de que éstos se hayan considerado indebidamente como agentes de autoridad y hayan ejercido actos de violencia muy frecuentes por la impunidad de quienes los cometen, y por la torzada resignación de quienes los sufren, se hace indispensable el establecimiento en esos lugares de servicios municipales que hagan más eficaz la protección que necesitan las clases trabajadoras;

Que ese mismo aislamiento es la causa de que las poblaciones rurales se encuentren en una ignorancia completa, hasta el grado de que existen por millares, en el conjunto de estos núcleos sociales, mexicanos, que ni siquiera conocen los elementos más rudimentarios del idioma nacional, y mucho menos los derechos del ciudadano, es evidente que urge llevar hasta esos seres, la instrucción de que carecen, haciendo que se establezcan entre ellos, escuelas en que se haga efectiva la enseñanza obligatoria bajo la vigilancia y tutela de las autoridades municipales;

Que los Ayuntamientos como genuinos representantes de la voluntad popular, son los llamados a ejercer las funciones que conduzcan a evitar los abusos anteriormente apuntados, una vez que tengan autorización para establecer edificios públicos de su dependencia, mercados y cementerios, dentro de la ubicación de las fincas a que se ha hecho referencia, para lo cual se necesita una ley que les proporcione la manera de adquirir los terrenos indispensables para ello, entre tanto se expida la orgánica del artículo 27 de la Constitución General;

Que es de notoria utilidad pública y de urgente necesidad, procurar que cesen los males que el pueblo sufre, ya que redimirlo es el propósito capital de este Gobierno.

Por todo lo expuesto, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública la erección de edificios destinados a servicios municipales y el establecimiento de mercados y cementerios, en toda población, finca rústica o centro industrial, fabril o minero en que lo juzgue conveniente el Ayuntamiento a cuya jurisdicción pertenezca éste, verificándose la adquisición de los terrenos necesarios para ese efecto, de conformidad con las disposiciones de la ley de expropiación que expedirá este Gobierno.

Transitorio.

Artículo único.—Esta ley comenzará a regir cuando se hayan efectuado las elecciones municipales, y haya quedado organizado el Poder Judicial de la República.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—V. Carranza.—Rúbrica.

Al C. Lic. Rafael Zubaran Capmany, Secretario de Gobernación.—Presente.

Y lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos correspondientes.

CONSTITUCION Y REFORMAS. H. Veracruz, 24 de mayo de 1915.—Zubaran.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

## MANIFIESTO DEL CIUDADANO PRIMER JEFE A LA NACION

VERACRUZ, junio 11.—El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista ha expedido hoy el siguiente importante documento:

### MANIFIESTO A LA NACION.

Por fin, después de cinco años de lucha, origina-

de por el largo régimen dimanado de la opresión que mantuvo y agravó el desequilibrio económico y social de la época colonial, la Revolución está próxima a terminar, venciendo al enemigo e implantando definitivamente las reformas económicas, sociales y políticas que constituyen su finalidad y que son las únicas que pueden asegurar la paz fecunda que depende del bienestar del mayor número, de la igualdad ante la ley y de la justicia.

La Revolución ha tenido la simpatía instintiva y generosa de los pueblos libres, precisamente porque su objetivo no ha sido el simple cambio del personal gubernamental, sino la substitución completa de un régimen de opresión por un régimen de libertad.

La lucha ha sido larga, porque la impaciencia de los revolucionarios para conseguir el triunfo en 1911, dió lugar a la transacción con los elementos del antiguo régimen en Ciudad Juárez. Desde ese momento estos elementos tan fácil y elementemente acogidos, empezaron a minar dentro del mismo medio revolucionario el prestigio y la autoridad de los hombres que poco después fueron exaltados al poder por el voto público.

El Presidente Madero se encontró imposibilitado para realizar las reformas reclamadas por el pueblo: primero, porque dentro de su propio gobierno había quedado incrustado casi todo el personal administrativo de la Dictadura; y segundo, porque tuvo que dedicarse exclusivamente a combatir el antiguo régimen que se levantaba en armas sucesivamente con Reyes, con Orozco y con Félix Díaz y fomentaba, desnaturalizándola, la rebelión de Zapata.

(Continuará.)

## Sección de Avisos Judiciales

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

Señor Don Fidel Islas

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, se ha presentado el Señor Licenciado Francisco Valenzuela, apoderado del Señor Don Anastasio Pérez, pidiendo se cite a U. I. por medio de la prensa, en virtud de ignorarse su actual domicilio, a fin de que compareciera a reconocer su firma puesta en un pagaré mercantil que tiene exhibido subscrito por Ud. y Don Tomás Pérez, mancomunadamente, a la orden del Señor Don Anastasio Pérez, por la cantidad de doscientos pesos, cuyo pagaré venció el día once de septiembre del año próximo pasado; a esta petición recayó un auto que en lo conducente dice:..... "Por edictos que se publicaron por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, estese al Señor Fidel Islas, para que comparezca ante este Juzgado a reconocer la firma que motiva estas diligencias, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior del último edicto....."

En cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, treinta y uno de mayo de mil novecientos quince.—Asa., Adrián González y Espinosa.—Asa., Alfredo Leal. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 3 de 1915.—Recibido, junio 4 de 1915.—Dawey.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

En los autos del intestado de Isidro Samperio, se mandó citar a los acreedores, por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "El Bohemio" de esta ciudad, para que con los justificantes de sus créditos, ocurran a la albacea para que éstos sean listados en el concepto de que se ha concedido el plazo de noventa días, a contar de la última publicación en el primero de los citados periódicos, para que forme y presente la albacea por memorias simples, los inventarios.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación, se expide el presente en Pachuca, en once de junio de mil novecientos quince.—Asa., Adrián González y Espinosa.—Asa., Alfredo Leal. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 14 de 1915.—Recibido, junio 15 de 1915.—Dawey.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada Doña Amada Samperio viuda de Baños, vecina que fué de Pachuca, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurran con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 4 de junio de 1915.—Asa., Adrián González y Espinosa.—Asa., Alfredo Leal. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 4 de 1915.—Recibido, junio 5 de 1915.—Dawey.

### JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE APAM

#### EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Señor Guillermo Romero, el Ciudadano Jesús Domínguez, juez segundo Conciliador propietario de esta Cabecera, que conoce de ellos, ha mandado con fecha de hoy, se convoque por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "El Bohemio" que se edita en Pachuca, para que todas las personas que se crean con derecho a la herencia, comparezcan a deducir el que les corresponda, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" se expide el presente.

Apam, mayo 26 de 1915.—Ricardo B. Madrid, Srío. 3-3  
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 28 de 1915.—Recibido, junio 4 de 1915.—Dawey.

## MINERIA

### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

#### A V I S O

Extracto del Expediente Número 1054.—El Sr. Hedley Ludlow, vecino de esta Ciudad, con habitación en la casa número 9 de la Plazuela del 5 de mayo, que como lo justifica el testimonio que en tres fojas útiles acompaña, el Sr. fíca el testimonio que en tres fojas útiles acompaña, el Sr. Jaime H. Armstrong, le cedió sus derechos y acciones de denunciante, en el expediente número 1054, del fundo mi-

nero "ARIZONA," solicita en uso de la franquicia que le concede la Circular número 1, de 3 de septiembre del año pasado anterior, la reposición de los trámites del referido expediente y la reexpedición del título número 54876 nullificado. El fundo de que se trata está ubicado entre los cerros de La Nopalera o San Bartolo, y San Juan, de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo; tiene minerales con leyes de plata y plomo; una superficie de seis hectáreas, veinte áreas y cuarenta y siete centiáreas, y por colindancias mineras las siguientes: por el S. y SW., El Carmen; por el W. y NW., San Bartolo, y El Triángulo, y por el E., Mercedes y Ampliación de Eureka.

Se abre plazo de dieciocho días a partir de esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia, y este aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse ante esta Oficina, dentro del término de un mes, contado desde esta fecha.

Zimapan, abril 1° de 1915.—*Manuel García.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 2 de 1915.—Recibido, junio 3 de 1915.—*Dawey.*

#### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

##### AVISO

Extracto del Expediente Número 1055.—El Sr. Hedley Ludlow, vecino de esta Ciudad, con habitación en la casa número 9 de la Plazuela 5 de mayo, que: como lo justifica el testimonio que en tres fojas útiles acompaña, el Sr. Jaime H. Armstrong, le cedió sus derechos y acciones de denunciante, en el expediente número 1055, del fundo minero "BAJA CALIFORNIA," solicita en uso de la franquicia que le concede la Circular número 1, de 3 de septiembre del año pasado anterior, la reposición de los trámites del referido expediente y la reexpedición del título número 54828 nullificado. El fundo de que se trata, está ubicado en el cerro de San Bartolo o San Juan, de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo; tiene minerales con leyes de plata y plomo; una superficie de cuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y ocho centiáreas, y por colindancias mineras las siguientes: por el N., California, Demasía de California y El Carmen; por el NW., Santa Rita, y terreno libre por los demás rumbos.

Se abre plazo de veintidós días a partir de esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia, y este aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta oficina, dentro del término de un mes, contado desde esta fecha.

Zimapan, abril 1° de 1915.—*Manuel García.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 2 de 1915.—Recibido, junio 3 de 1915.—*Dawey.*

#### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

##### AVISO

Extracto del Expediente Número 1133.—El Sr. Hedley Ludlow, vecino de esta Ciudad, con habitación en la casa número 9 de la Plazuela 5 de mayo, como lo justifica el testimonio que en tres fojas útiles acompaña, el Sr. Jaime H. Armstrong, le cedió sus derechos y acciones de denunciante, en el expediente número 1082 del fundo minero "MONTANA," solicita en uso de la franquicia que le concede la Circular número 1, de 3 de septiembre del año pasado anterior, la reposición de los trámites del referido expediente y la expedición del nuevo título. El fundo de que se trata está ubicado en el cerro de San Bartolo, de este Municipio y Distrito; tiene minerales con leyes de plomo y plata; una superficie de cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y tres centiáreas, y por colindancias mineras las siguientes: San Bartolo, Demasía de la Nevada, El Carmen, Demasía de California, Santa Rita, La Báscula, y

además, actualmente por el NW., La Purísima; por el N., San Lorenzo, y por el NE., El Triángulo. El título nullificado es el número 55147 correspondiente a dicho fundo.

Se abre plazo de ciento veinte días, a partir de esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia, y este aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta oficina, dentro del término de un mes, contado desde esta fecha.

Zimapan, abril 1° de 1915.—*Manuel García.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 2 de 1915.—Recibido, junio 3 de 1915.—*Dawey.*

## DIVERSOS

### AVISO

Mediante escritura pública que autorizó en esta ciudad el Notario de la misma, Don Ricardo Perez Tagle, vendimos al Señor Manuel Ordiales Cué, nuestra negociación mercantil en los ramos de cantina y billares, denominada "El Paraíso," establecida en los bajos de la casa número 4 de la "Plaza de la Independencia," de esta Ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a nuestro favor y cargo respectivamente.

Pachuca, mayo 27 de 1915.—*Goyenechea Hnos.—Contrame, Manuel Ordiales Cué.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 12 de junio de 1915.—Recibido, junio 12 de 1915.—*Dawey.*

Pachuca, 24 de abril de 1915.

Sr.....

Muy Sr. nuestro:

Tenemos el gusto de participar a Ud., que mediante escritura autorizada el día de hoy, ante el Notario Lic. Don Emilio Asiaio, hemos transferido en venta a favor del Señor Don José Miguel Abizaid, nuestra Negociación mercantil de abarrotes denominada "La Palmira," establecida en la casa que forma esquina de las calles primera de "Ocampo" y primera de "Morelos" de este Mineral, habiendo quedado a nuestro cargo el pasivo de la referida Negociación.

Suplicando a Ud. se sirva dispensar a nuestro sucesor la misma confianza con que fuimos favorecidos, nos repetimos de Ud. Afmos. muy Attos Ss. Ss.—*Demetrio Francisco y Hava.*

El Sr. José Miguel Abizaid, firmará: *José Miguel Abizaid.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 4 de 1915.—Recibido, junio 4 de 1915.—*Dawey.*

Pachuca, 19 de mayo de 1915.

Sr.....

Muy Sr. nuestro:

Tengo la honra de participar a Ud., que según aparece de escritura autorizada en este Mineral, en esta fecha, ante el Notario Lic. Don Emilio Asiaio, he transferido en venta a favor del señor Don Miguel Hava, mi negociación mercantil de abarrotes, denominada "La Palmira," sita en la casa que forma esquina de las calles primera de "Ocampo" y primera de "Morelos," de esta propia Capital.

Dando a usted las gracias por la confianza con que me sirvió favorecerme, le suplico se sirva tomar nota de la firma de mi sucesor, puesta al calce.

Soy de usted afmo. muy atto. S. S.—*José Miguel Abizaid.*

El señor Miguel Hava, firmará: *Miguel Hava.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 4 de 1915.—Recibido, junio 4 de 1915.—*Dawey.*

## IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.